



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°050-2023-GAF/MPR

Rioja, 16 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N°220-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 08 de mayo de 2023, la Nota de Coordinación N° 159-2023-GAF/MPR de fecha 15 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 375-2023-OAJ/MPR de fecha 03 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Desde el año 2006 hasta la actualidad, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos, por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa;

Que, mediante el Informe N°220-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Administración y Finanzas lo siguiente: Que, mediante Resolución Gerencial N°017-2023-GAF/MPR, de fecha 02 de mayo de 2023, se resuelve cesar de manera definitiva por haber superado el límite de edad de setenta (70) años, a partir de 02 de mayo de 2023, a Ruiz Eshpe Felipe Santiago, asimismo en cumplimiento al pacto colectivo del año 2013, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2013-A/MPR, de fecha 27.09.2013, que señala el octavo enunciado "otorgar una remuneración total anual por cada año de servicio, computados al mendo de efectuarse su jubilación o cese", el cálculo de bonificación de un sueldo por año del ex trabajador municipal del D.L N° 728-Obrero Contratado de cese al 02.05.2023;

Que, con lo precedentemente mencionado, la Oficina de Recursos Humanos ha procedido a hacer el cálculo de pacto colectivo del año 2013, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2013-A/MPR, de fecha 27.09.2013, con un total de S/ 20,416.65 (veinte mil cuatrocientos dieciséis con 65/100 soles);

1

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Nota de Coordinación N°159-2023-GAF/MPR, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al cálculo de bonificación de un sueldo por año (pacto colectivo), a favor del ex trabajador Ruiz Eshpe Felipe Santiago con DNI N°01023835, con la finalidad de realizar el procedimiento correspondiente, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 375-2023-OAJ/MPR, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del presente expediente verifica que el Jefe de Recursos Humanos a través del informe N°220-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 08 de mayo de 2023, realizó el cálculo de bonificación de un sueldo por año (Pacto colectivo), a favor del ex trabajador RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de Beneficios Sociales	Fórmula para Cálculo	Marco Normativo	Cálculo	Monto Total
Pacto colectivo	Sueldo por cada año laborado	R.A N° 231-2013-A/MPR	01.08.2007 Hasta 02.05.2023	S/20,416.65

Sin embargo, de la lectura del referido enunciado no se evidencia que dicha cláusula tenga la condición de PERMANENTE, motivo por el cual no sería procedente el pago de bonificación de un sueldo por año (Pacto Colectivo).

Que, de todo lo expuesto líneas arriba, la oficina de asesoría jurídica opina: **No es VIABLE** atender el pedido del ex trabajador toda vez que la CLÁUSULA OCTAVA materia de la presente no tiene condición de **PERMANENTE**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE EL PAGO DE BONIFICACIÓN DE UN SUELDO POR AÑO (PACTO COLECTIVO)** al Sr. **FELIPE SANTIAGO RUIZ ESHPE**, identificado con DNI N°01023835, ex trabajador municipal del D.L. N°728- Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, quién se desempeñaba en el cargo de Guardianía y Limpieza, toda vez, que ese beneficio **NO ES VIABLE** atender según la CLAUSULA OCTAVA materia del presente, no tiene la condición de **PERMANENTE**, conforme a los argumentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO** a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como a la Oficina de Recursos Humanos de esta Institución para tomar las acciones que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Recursos Humanos.